

Reglamento Grupos de Investigación (GI) ALACIP

Resumen

Este reglamento detalla el funcionamiento de los Grupos de Investigación (GI) dentro de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, cuyo fin es fomentar la cooperación académica regional. La normativa exige que cada GI cuente con integrantes de diversos países y esté liderado por coordinadores/as responsables de difundir hallazgos y organizar eventos científicos. Este reglamento distingue entre grupos emergentes, de reciente creación, y grupos consolidados, quienes tras años de trayectoria pueden acceder a financiamiento institucional.

Para conservar su estatus oficial, los GI deben rendir cuentas anualmente sobre su productividad y participar activamente en los congresos de la asociación. Los/las coordinadores/as de los GI asumen el compromiso de gestionar redes de comunicación y generar productos académicos como artículos o informes de políticas públicas.

La inactividad prolongada e injustificada junto con el incumplimiento de las obligaciones para su mantenimiento podría ocasionar la disolución formal del grupo.

Objetivos y definición

Los Grupos de Investigación (GI) de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP) tienen como objetivo promover la colaboración científica y fortalecer la producción de conocimiento mediante redes de cooperación académica.

Los GI deberán desarrollar una o más líneas de investigación en una temática específica de su especialidad, con continuidad en el tiempo, pudiendo albergar simultáneamente más de un proyecto de investigación.

Estructura: Integración y coordinación

Cada Grupo de Investigación estará integrado por dos (2) coordinadores/as como máximo y por integrantes pertenecientes, al menos, a dos países distintos. Se permitirá la participación simultánea en hasta dos (2) GI, ya sea como integrante en ambos o como coordinador/a en uno e integrante en otro. No se permitirá ejercer la coordinación de más de un Grupo de Investigación de manera simultánea.

La coordinación del GI tendrá una duración de tres (3) años, con posibilidad de renovación por un período adicional de tres (3) años. Al finalizar dicho período, cada GI deberá remitir a ALACIP una notificación firmada por sus integrantes en la que se acredite la propuesta de la nueva coordinación. Los/las coordinadores/as salientes no podrán sucederse recíprocamente.

El proceso de registro y acreditación de la coordinación saliente y entrante culminará con la aprobación final por parte de ALACIP.

Participación

Podrán participar en los Grupos de Investigación todos los socios y socias activos/as de ALACIP que se encuentren al día con el pago de la cuota social.

En este marco, y con el propósito de promover y fortalecer las actividades de investigación, desarrollo y transferencia, el presente reglamento establece los criterios para la creación de nuevos Grupos de Investigación, así como para la acreditación de aquellos ya existentes.

Categorías de Grupos de Investigación

Se reconocen dos categorías de Grupos de Investigación:

a) Grupos Emergentes

Corresponden a grupos de reciente constitución. Una vez acreditados, tendrán una vigencia de tres (3) años. Finalizado dicho período, podrán solicitar el cambio de categoría. Los Grupos Emergentes no podrán participar en las convocatorias a subsidios otorgadas por ALACIP.

b) Grupos Consolidados

Corresponden a aquellos grupos que acreditan más de cuatro (4) años de trabajo sostenido y comprobable, a través de la gestión de proyectos, la trayectoria académica de sus integrantes, las publicaciones realizadas y otras actividades académicas afines.

Obligaciones para mantener la acreditación

Para mantener la acreditación, los Grupos de Investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una memoria anual de actividades mediante el Formulario de Memoria Anual de los GI, incluyendo el correspondiente soporte documental (por ejemplo, documentos de trabajo).
- Cumplir con la rendición económica y académica en los casos en que hayan solicitado y recibido subsidios de ALACIP, conforme al formulario de rendición de subsidios.

Funciones de los/las coordinadores/as

Son responsabilidades de los/las coordinadores/as, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los Grupos de Investigación:

1. Elaborar y mantener actualizado el listado de integrantes del Grupo.
2. Proporcionar información sobre las actividades realizadas y difundirlas a través de los canales institucionales de ALACIP.
3. Generar y sostener espacios de comunicación, tanto internos como externos, mediante páginas web, listas de correo electrónico y/o redes sociales.
4. Participar en los Congresos de ALACIP mediante la presentación de paneles cerrados.
5. Difundir las actividades de investigación en curso a través del webinario “Café ALACIP”, como instancia de debate y divulgación virtual, al menos una vez al año.
6. En los años en que no se celebren Congresos de ALACIP, promover el intercambio académico y científico mediante publicaciones digitales con sello ALACIP y otras herramientas de difusión, tal como el espacio Agenda América Latina.
7. Presentar anualmente la memoria de actividades del Grupo de Investigación.
8. Organizar y/o participar en reuniones científicas, cursos, conferencias, seminarios u otras actividades que contribuyan al desarrollo de la investigación y al cumplimiento de los objetivos propuestos.
9. Articular y colaborar con otros Grupos de Investigación que trabajen en temáticas afines.
10. Promover la interacción con el sector público y privado, así como la identificación y abordaje de problemáticas relevantes a nivel nacional e internacional.

Apoyo institucional de ALACIP

ALACIP brindará a los Grupos de Investigación el siguiente apoyo institucional:

1. Provisión de un sitio propio para cada GI dentro del sitio web oficial de ALACIP.
2. Apoyo administrativo para la divulgación de eventos del GI y el uso de las salas virtuales de ALACIP.
3. Difusión de las actividades del GI a través de las redes sociales, el boletín institucional y los *newsletters* de ALACIP, a partir de la información remitida por la coordinación del GI.
4. Convocatorias para la organización de simposios de los GI durante el Congreso de ALACIP y apoyo administrativo para su organización y difusión.
5. Convocatorias para la participación de los GI en la programación del Café ALACIP, el Informe Agenda América Latina y otras actividades institucionales.
6. Facilitación de acciones de cooperación con grupos de otras asociaciones, en el marco de los convenios suscriptos por ALACIP.

Solicitud de subsidios ALACIP

Los Grupos Consolidados podrán participar en las convocatorias a subsidios otorgados por ALACIP, siempre que hayan cumplido con todas sus obligaciones reglamentarias.

ALACIP convocará a la presentación de solicitudes de subsidios cada dos (2) años, en aquellos años en los que no se celebren Congresos. En caso de que las solicitudes superen los fondos disponibles, se priorizará a aquellos GI que no hayan recibido subsidios en la convocatoria anterior. No se admitirán solicitudes que requieran adelantos de subsidios.

Los subsidios serán otorgados cuando ALACIP disponga de los fondos suficientes y previa evaluación del desempeño de los GI en años anteriores. En la planilla de evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Participación con paneles cerrados en los Congresos de ALACIP.
2. Realización de al menos un webinar anual en la plataforma Café ALACIP.
3. Elaboración de un producto académico, como artículo publicado, libro o participación en Agenda América Latina.
4. Organización de eventos específicos del GI, tales como seminarios, talleres o cursos, debidamente acreditados.

En todos los casos será obligatoria la cita explícita de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).

Disolución

Un Grupo de Investigación podrá disolverse a solicitud expresa de sus integrantes mediante comunicación escrita dirigida a las autoridades correspondientes. Asimismo, la falta de actividad podrá dar lugar al cese del Grupo, previa evaluación por parte de la Comisión de ALACIP competente.

Se considerará inactivo aquel Grupo de Investigación cuando así lo manifiesten sus miembros y/o que no acredite actividad en dos (2) Congresos consecutivos de la Asociación.